

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5592 / 464**

**Sarroca Lisa, Angel**

**Huesca**

**1938 - 1947**

**Mal conservado**



4208

464

1

Año de 1938

**JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL  
DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA**



Expediente núm. 115.

CONTRA

*Angel Sarroca Lisa  
Huesca*

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele por virtud de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y demás disposiciones complementarias.



300

Juez instructor especial: D. *Luis María Inoluen Lauajá*  
Secretario judicial: D. *Fernando Donado Rodríguez*

*[Signature]*

218

Nº 115 <sup>2</sup>

SALIDA

365

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Angel Larroca Liza, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a este Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.



Sebastián Franco  
SECRETARIO GENERAL

Huesca 14 de Julio  
de 1937 Trinidad  
COMISION PROVINCIAL  
GOBIERNO DE ESPAÑA  
GOBIERNO DE ARAAGON  
GOBIERNO DE HUESCA  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Sr. D. Luis M<sup>o</sup> Moliner Huesca

Providencia Juez especial | Huesca *recibida de julio*  
 Señor Moluer | *de 1938. III Cero Guinifal*

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculpado *Angel Parroca Lisa*

Acótese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oigase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E./

*Juan M.º Moluer* *Diego Novadoff*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

*Novadoff*



Consecuente a su atento escrito de 22 del pasado julio, tengo el honor de participar a V.S. que según los informes que obran en esta oficina, Angel Sarroca Viza, vecino de Huesca, es ya difunto por haber muerto en los primeros días de este Santo Cruzado, a consecuencia de heridas recibidas por arma de fuego, fué activo propagandista, de ideas anarco-sindicalistas, se le considera directamente responsable en parte de las cruces que motivaron el alzamiento, tiene un hermano llamado Mariano Sarroca Viza vecino que fué de este Capital, con domicilio en Calle Perment número 11 de medanos antecedentes, de ideas también anarco-sindicalista, que se fugó de Huesca a la zona roja el día 19 de Julio de 1936, después de declararse el Estado de Guerra, tanto por su ideas como por fugarse a hostigar a nuestro régimen se le considera directamente responsable.

Fué también un activo propagandista peligroso.

Dios

guarde V.S. muchos años  
Huesca 9 de agosto de 1938  
III Año Triunfal  
El Primer jefe sector

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor de incautación de bienes

Huesca



ESTADO ESPAÑOL

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 1370

ILMO. SR.

VIVA ESPAÑA!  
III AÑO TRIUNFAL

5 ✓

En contestación a su respetable oficio del pasado mes por el que se interesa informe sobre el inculpado ANGEL SARROCA LISA de 34 años de edad, casado, albañil de profesión, hijo de Tomás y Antoniana, natural y vecino de Huesca con domicilio en la calle de Formen nº11, tengo el honor de participar a V.S. que por personal afecto a esta Dependencia se han realizado las gestiones necesarias dando por resultado averiguar: Que dicho individuo observaba buena conducta moral y en el aspecto político-social era militante de la C.N.T. distinguiéndose siempre en algaradas y manifestaciones públicas, estando considerado como elemento peligroso para el orden y para el actual régimen, por lo que se le considera responsable directa y subsidiariamente por acción y omisión como consecuencia de su oposición al glorioso Movimiento Nacional.

Por lo que respecta a su actual paradero se ha podido averiguar que falleció en el mes de Noviembre del año 1936, dejando esposa que se halla en el domicilio antes indicado llamada Teresa Val Pinós y un hijo de dos años de edad llamado Angel.

Los vecinos que pueden declarar en la causa del inculpado son: Don. ANTONIO CRESPO Canónigo de esta Catedral y con domicilio en la calle Formen nº11. Don. MARIANO GARCES con el mismo domicilio que el anterior y Don. JOAQUIN FONDEVILA Maestro Nacional de la Prisión Provincial de esta Plaza.

Dios—

guarde a V.S. muchos años.

Huesca 10 de Agosto de 1,938

III Año Triunfal.

EL COMISARIO-JEFE.



*Ruano Ferraz*

videncia Juez } Huesca diez y seis de septiembre de mil novecien-  
Señor Moliner. } tos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón, recíbase declaración a los testigos propuestos por Comisaría que al efecto serán citados ante este Juzgado y reclámese del Juzgado municipal de esta Ciudad certificación del acta de inscripción de defunción del inculpado.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

M./

*Moliner*

*Juanel Douado*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Douado*

ILMO.SR. Juez Instructor de Incautación de Bienes de esta Plaza.

HUESCA

DECLARACION DEL TESTIGO } En Huesca a la hora señalada del día  
DON ANTONIO CRESPO AZNAREZ. } diez y nueve de septiembre de mil nove-  
cientos treinta y ocho, III Año Triunfal, ante SS<sup>a</sup> y ante mi el Se-  
cretario comparece a declarar el testigo expresado al margen que  
presta juramento de decir verdad, siendo enterado de las penas seña-  
ladas al falso testimonio y dice ser y llamarse como queda expresa-  
do, mayor de edad, soltero, Canónigo de la S.I. Catedral de ésta Capi-  
tal y vecino de la misma y que no le comprendan ninguna de las ge-  
nerales de la ley, a interrogado a tenor de los hechos objeto del ex-

pedigante, declara: Que conocía al inculpado Angel Sarroca Lisa el cual observó siempre una conducta político-social de todo punto indeseable por sus ideas anárquicas y su acción, que motivaron el fusilamiento del mismo; que desde luego hizo propaganda en contra del Glorioso Movimiento Nacional y en favor de los partidos extremos de izquierda, considerándole por ello absolutamente responsable de los daños y perjuicios de toda índole ocasionados como consecuencia de la oposición dicha al Movimiento Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

M./ Moliner

Antonio Pérez

Eliguel Donado

Otra declaración de Don } Seguidamente comparece ante la misma pre-  
MARIANO GARCÉS BELLOSTAS. } sencia judicial el testigo expresado al mar-  
gen que presta juramento de decir verdad, siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio en asunto criminal y expresa llamarse como queda mencionado de 33 años de edad, casado, empleado y vecino de ésta Ciudad y preguntado convenientemente, declara:

Que conocía al inculpado Angel Sarroca Lisa el cual militaba en los partidos extremos de izquierda, siendo destacado entre los militantes de dichos partidos, no sabiendo si hizo alguna clase de propaganda; que por todo ello el exponente le consideró siempre desafecto al régimen actual y por lo tanto responsable de los daños y perjuicios ocasionados por dicha causa.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS<sup>a</sup> doy fé.-

M./ Moliner

Mariano García

Eliguel Donado

TRA DECLARACION DE DON - } En Huesca a veintinueve de septiembre  
JOAQUIN PONDEVILLA FARRAGUT. } de mil novecientos treinta y ocho, III  
Año Triunfal, ante SS<sup>a</sup> y ante mí el Secretario comparece a declarar el testigo que preguntado por sus circunstancias personales dice ser y llamarse como queda expresado, de 46 años de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de ésta Capital. Presta juramento de decir verdad y queda enterado de las penas señaladas al falso testimonio, e interrogado convenientemente declara:

Que conoció al inculpado Angel Sarroca Lisa el cual pertenecía como afiliado a la C.N.T. y no debía ser muy extremista por cuanto solamente estuvo preso una sola vez, mientras que otros elementos lo estuvieron en diferentes ocasiones; que no sabe que actuara destacadamente en propaganda política y cree que nunca cometió ninguna mala acción; que teniendo en cuenta sus antecedentes políticos expresados, quizá no fuera afecto al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

M./ Moliner

Joaquín Fondovilla

Eliguel Donado

Nº 11  
1938

8

7

Sírvase V. expedir y remitir a éste Juzgado certificación del acta de inscripción de defunción del inculcado ANGEL SARROCA LISA, de ésta vecindad, ocurrida en el mes de noviembre de 1936 para su unión al expediente que se instruye para declaración de responsabilidad civil del interesado.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 16 de septiembre de 1.938. III AÑO Triunfal.

El Juez de 1ª instancia.



*Quiñones*

Señor Juez municipal de esta Capital.

- HUESCA.-

PROVIDENCIA JUZG

SEÑOR ARAIDA.- Huesca 20 de Septiembre de 1.938.-  
 III AÑO TRIUNFAL.- Por recibida la anterior carta orden.  
 Expídese la certificación en que se interese y remítase con la presente al Juzgado del partido.  
 Mandó y firmó S. S. y doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se expide la certificación interesada y se remite con la presente a la Superintendencia. Doy fé.

DON JESUS ARAIDA NAVARRO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SUPLENTE ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HUESCA.

En el tomo 158 del tomo 135 de la sección de defunciones de este Registro civil de mi cargo se encuentra la siguiente acta que copiada literalmente dice así.

Al margen- Núm - 834.- ANGELES SARRAOKA LISA.- En el centro.- "En la Ciudad de Huesca, provincia de Icaña a las doce del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante Don Salvador Cintrera de Lara, Juez Municipal ejerciente y don Leandro Pérez Espinosa Secretario se procede a inscribir la defunción de don Angel Sarroca Lisa de 34 años natural de Huesca provincia de Icaña, hijo de Don Tomás y de Doña Antonio, fallecido en Huesca el día de hoy sobre las seis horas, a consecuencia de heridas de arma de fuego, según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta Abilación.- Esta inscripción se practica en virtud de manifestación de Don Juan que foguero jefe de la Abilación nº 1 de Huesca, habiéndola presenciado como testigos Don Manuel Gracia y Don Luis Gracia mayores de edad y vecinos de Huesca.- Leida esta acta se sella con el del Juzgado y la firma el Sr. Juez y los testigos de que certifico.- Hay un sello que dice Juzgado Municipal de Huesca.- S. Cintrera.- Manuel Gracia.- Luis Gracia.- L. Pérez Espinosa.- Todas rubricadas.-

Y para que conste y produzca sus efectos expido la presente copia de su original vigente en este Registro civil en Huesca a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- III AÑO TRIUNFAL.-

El Juez Municipal- Suplente

El Secretario

AUTO. / Huesca veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO Triunfal.- A su expediente, y

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculpado Angel Sarroca Lisa, vecino de ésta Ciudad, - - - - - como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculpado Angel Sarroca Lisa, vecino de ésta Ciudad, - - - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis María Moliner La naja, - - - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe. -

E./

Luis M<sup>o</sup> Moliner

Liguel Arcaño

Diligencia: Acreditado por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe. -

Arcaño

AUTO. / Huesca diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, III AÑO TRIUNFAL.-

Dada cuenta tnase la pieza de embargo en cuerda floja y Resultando que este expediente se incoó en veintidos de julio del pasado año, contra el inculpaado Angel Sarroca Lisa, vecino de ésta Capital,- - - - - para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practicaado a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar concluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos procedentes, con el correspondiente resumen.-

El señor Jues instructor especial por ante mi el Secretario judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuerda floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Luis Maria Moliner Lanaja, de que yo el Secretario judicial doy fe.

E./

*Luis M<sup>o</sup> Moliner*  
*Miguel Sarroca Lisa*

Diligencia: En la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior resolución, doy fe.-

*Sarroca Lisa*

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Incendio en 22 de Julio de 1938, contra Angel Sarroca Eisa.  
 Informes: La Comandancia de la Guardia Civil, manifiesta que el inculcado fue activo promotor de ideas anarcosindicalistas, con dandole razonable.  
 La Comandancia de Investigacion y Vigilancia de Huesca, dice era al tanto en la C.M.I. Atendiendo en todos los manifestaciones publicas y siendo elemento peligroso para el orden publico y Regimen actual.  
 Los declaraciones de testigos confirman esta opinion e ideologia. Consta la certificacion de su defuncion ocurrida el 18 de noviembre de 1938.  
 Deje esposa que reside en Huesca y un hijo de dos años de edad.  
 Fue declarado responsable por auto de 29 de Septiembre ultimo.

PIEZA DE EMBARGO

No le han sido embargados bienes de ninguna clase ni citada inculcado por causas de toda clase de bienes muebles como inmuebles o metálicos. Se acordó en estos autos embargar las aportaciones de los sindicatos de la Provincia y Administración de contribuciones de esta ciudad, así como de las averiguaciones practicadas por la policía.

Huesca - 19 de Enero de 1939.  
 III Ato Judicial.  
 El Juez Instructor especial.

*Luis M<sup>o</sup> Moliner.*

*Diligencia Practicada contra y en el presente expediente, en el cual se hallado a la tenencia de la cosa, de la que me he hecho cargo, y daré cuenta a f. de ante el Jefe de provincia de Huesca, en el momento de presentarse la diligencia de embargo de la ley de 9 de febrero último.*  
 Huesca 27 de marzo 1939. M. A. T. P. J. L.

*El Magistrado - Secretario*

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 115.-

CONTRA

ANGEL SARROCA LISA.-

vecino de Huesca.-



Juez instructor especial: Don Luis Maria Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don

MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, OFICIAL DE SECRETARIA, INT<sup>o</sup> SECRETARIO DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante  
este Juzgado especial, con el número 115.- contra el incul-  
pado ANGEL SARROCA LISA, vecino de ésta Ciudad de Huesca  
se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la si-  
guiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo:  
Que debía de declarar y declarar la responsabilidad civil del inculpado Angel Sa-  
rroca Lisa, vecino de ésta Ciudad, - - - - - a que se contraen  
estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad,  
no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones  
precedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la  
presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.- Así lo decreta y firma el  
señor Don Luis María Moliner Lanaja, - - - - -  
Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que  
doy fe.- Luis M<sup>o</sup> Moliner.- Miguel Donado.- Rubricados."

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de  
EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo  
la presente en Huesca a veintinueve de septiembre de mil no-  
vecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

*Miguel Donado*

Providencia Juez especial	Huesca veintinueve de septiembre de
Señor Moliner.-	1.938. III Año Triunfal.-

Dada cuenta; sirva la precedente certificación  
de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expe-  
diente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean pro-  
piedad del inculpado, oficiase a la Administración de Contr-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpaado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E./

*Juan de Moliner*

*Alfредo Rovado*

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

*Rovado*

14  
2/

*D. Mariano Cardo Labad, Jefe de Negocios de Ter-*  
*cera clase en la Administración de Propiedades y*  
*Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda*  
*de Huesca,*

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de *Huesca* y año de 1936 resulta que *Israel Sarroca Liza* no figura como contribuyente por *Amigano de los Concejos* *!suprime esto*

Y para que conste y surta los efectos en el Impago de *Mensuras de Bienes* y a petición del *Jefe de Negocios* especial espido el presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a *veinte* de *Octubre* de mil noocientos *treinta y ocho*

177 AÑO TRIUNFAL



Yo el Sr. Administrador,

*[Signature]*

*Mariano Cardo Labad*

D. JOSEFA VICENTE GARDONA AUXILIAR CON  
 DESTINO en la Administración de Rentas Públi-  
 cas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que exarunados los antecedentes que obran en  
 esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automó-  
 viles y Utilidades del distrito municipal de HUESCA.  
 y año mil novecientos treinta y seis, no figura como con-  
 tribuyente por ninguno de los conceptos arriba expresados  
 D. ANGEL SARROGA LISA de HUESCA.

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de  
 embargo y a petición del  
 Juez Instructor especial expido ia presente, usada  
 por el Sr. Administrador en Huesca a siete de  
 septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año  
 Triunfal,

Visto Buenos:  
 EL ADMINISTRADOR

*Josefa Vicente Gardona*



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado de Certificaciones.

16

W/

A los efectos que procedan remito a V.S. ad-  
juntas las certificaciones referentes a ANGEL SA-  
RROCA LISA de Huesca que me tenia interesadas en su  
comunicacion de fecha 29 de Septiembre ultimo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 8 de ~~OC~~UBRE de 1938

( III AÑO TRIUNFAL.)

El Administrador de Propiedades  
y Contribucion Territorial.



SR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL de INCAUTACION de  
BIENES.

HUESCA

MINISTERIO DE FOMENTO



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 1166

Ilmo Señor

En cumplimiento a cuanto interese en su respetable comunicación de fecha 29 del pasado Septiembre relacionada con el expediente 115 instruido contra ANGEL SARROCA LISA, tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones por personal afecto a esta Comisaría han dado por resultado conocer que no se le conocen bienes en valores ni metálico según datos recogidos de los Bancos de esta Capital y de vecinos de la localidad, siendo por lo tanto insolvente el referido Sarroca.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 11 de Octubre de 1938  
III año Triunfal  
El Comisario Jefe



*Evanth...*

Ilmo Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, - - - JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL  
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 115 contra el inculpado Angel Sarroca Lisa, vecino de ésta Ciudad, - - - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca veintinueve de septiembre  
Señor Moliner.- | de 1.936.III Año Triunfal....."

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.....—Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.—Luis M.º Moliner.— Miguel Donado.—Rubricadom."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.—

B./

*Luis M.º Moliner*

El Secretario inter

*Miguel Donado*

DON PASCUAL ANADON ANORO, SUSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA, AUDIENCIA TERRITORIAL DE SARAGOZA.

CERTIFICADO: que en vista del precedente mandamiento y de acuerdo a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que a nombre de Angel Sarroca y Lias en el término municipal de esta Capital - no aparecen inscritos bienes inmuebles ni derechos reales; así como tampoco constan inscritos a favor de del mismo, derechos y acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste, ratifico la presente que firmo en Huesca a cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve-Tercer Año Triunfal.

Pascual Anadón



Honorarios 11 y 13 Arancel y 0 19  
Febrero 1939- trece pesetas 90 cts

videncia Juez } Huesca diez y siete de enero de mil novecientos  
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

Las anteriores certificaciones oficiales y mandamientos únanse a la pieza separada de embargo del expediente de que dimanar y dése cuenta ocn aquel para acordar lo procedente.

Lo proveyó y firma SSO de que doy fé.

M.

Moliner

Miguel Fouado

Diligencia.-Con la misma fecha se cumple lo acordado, auy fé.-

Fouado



COMISION PROVINCIAL  
de  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

20  
/ 8  
III AÑO TRIUNFAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión, remito a V.S. el expediente contra Angel Sarroca Lissa, recibido sin hacer traba de sus bienes por cuanto obra en esta Comisión instancia de la esposa de dicho encartado pidiendo se le autorice disponer de la fianza que tenía constituida en el Excm<sup>o</sup> Ayuntamiento de Huesca, para garantizar determinada contrata, cuya fianza deberá ser objeto de embargo, debiendo investigar a la vez en los libros de esta Plaza, si tenía cantidad alguna el citado Sr. Sarroca.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Huesca, 24 de enero de 1939.

*Culchati*

Sr. Juez de Instrucción de HUESCA.

videncia Juez } Huesca veintiseis de enero de mil novecientos  
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente original y ramo de embargo a que se refiere y dirijase oficio al Señor Alcalde de esta Capital para que manifieste si el inculpado Angel Sarroca Lisa tiene constituida en dicho Ayuntamiento fianza para garantizar determinada contrata, expresando en su caso la cantidad a que asciende y considerandola embargada y retenida a disposición de la Comisión Provincial de deputación y resultados de éste expediente. Prescindase de oficiar a los Bancos de la localidad por hallarse ya realizado según consta en oficio de la Policía obrante el folio cinco del ramo de embargo.

Lo provayó y firma S.S. de que doy fé.

M. / *Moliner*

*Eduard Rovales*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia y doy fé.-

*Rovales*

*Prm*



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

Negociado Central.

N.º 280

\*Correspondo a la atenta comunicacion de V.S. fecha 26 de enero ultimo, para manifestarle que Angel Sarroca Lisa tiene constituida en este Ayuntamiento fianza de OCHO CIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, desde el dia 13 de agosto de 1936 para responder de la obra de construccion de dos grupos de nichos en el Cementerio en el Cementerio Catolico de esta Capital, y cuya fianza queda embargada y retenida en la Caja municipal a disposicion de la Comision Provincial de Incautacion de Bienes a resultas del expediente que tramita contra el referido Angel Sarroca Lisa.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca, 6 Febrero 1939.-III AÑO TRIUNFAL.

El Alcalde.



*[Handwritten signature]*

38 Nor. Juez de 1ª Instancia e Instruccion de

HUESCA.

videncia Juez } Huesca diez de febrero de mil novecientos treinta  
Señor Moliner. } y nueve, III AÑO Triunfal.

El anterior oficio únase a la pieza separada de su referencia y remítase nuevamente a la Comisión Provincial con el expediente original a los oportunos efectos.

Lo proveyó y firma SS<sup>o</sup> de que doy fé.-

M./

*Moliner*

*Miguel Donaloz*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Donaloz*

*Pro-*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 164

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de H u e s c a D. ANGEL SARROCA LISA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1987 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fué militante en la C.N.T. activo propagandista del ideario anarco-sindicalista y se opuso al Movimiento Nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Sarroca Lisa (Angel) le sea impuesta la multa ~~de 100.000~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el Artº 8 de la Ley de 9 Febrero 1959 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 1 de abril de 1989 III Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Registrador del Estado

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.-  
Excmo. Sr. General Jefe de B.º Guerra del Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintimatro* de *septiembre* de mil novecientos cuarentá

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza *veintimatro* de *septiembre* de mil novecientos cuarentá

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*



AUTO  
SEÑORES

Zaragoza veintimatro de septiembre  
de mil novecientos cuarenta.

- D. Samuel G. de Santandreu  
Presidente
- D. José María Clavería  
Vocales
- D. Ignacio Ferrando  
Vocales

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Angel Sa... en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo haber fallado

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Angel Larrosa de via o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal de Husca que devolverá cumplimentada; y trascurrido dicho plazo, hayase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*[Handwritten signatures of Samuel G. de Santandreu and Ignacio Ferrando]*

*[Handwritten signature of the secretary]*

Dada y su el mismo día se expide telegrama por tel. certificado

A. Verdura Trib

1281  
946

27

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Septiembre de 1940.

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

al Jefe Municipal de Jérica

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 464-H, contra Angel Larrea Lira, difunto ha acordado dar

audiencia al referido encartado o sus herederos que residan en la calle de Termon, nº 11 por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que da orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



*[Handwritten signature]*



### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Jose Maria Martin  
Claveria.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANGEL  
SARROCA LISA, mayor de edad, casado, vecino de  
Huesca, solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Angel Sarroca Lisa era de ideas anarco-sindicalistas, de las que hizo activa propaganda, a filiado a la C.N.T., mostrando en todo momento su oposición al glorioso Movimiento nacional, por lo que hubo de ser detenido y falleció a consecuencia de heridas por arma de fuego el 18 de Diciembre de 1.936, constando inscrita su defunción en el Registro civil. Poseía un depósitos de 861'60 pesetas en el Ayuntamiento de Huesca para fianza de una contrata y tiene o mejor dicho tenía a su cargo a su mujer y un hijo menor de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e Instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y b) del artículo 4.º de la Ley mencionada todavía que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional y aún que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado ANGEL SARROCA LISA, de Huesca, a la sanción de pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Guzmán*  
*Ignacio Ferrando*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

30 12  
Exp. 464-B.

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santander.

Vocales

D. Jose Maria Martin  
Claveria.  
D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANGEL SARROCA LISA, mayor de edad, casado, vecino de Huesca, solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Angel Sarroca Lisa era de ideas anarco-sindicalistas de las que hizo activa propaganda, afiliado a la C.N.T., mostrando en todo momento su oposición al glorioso Movimiento nacional, por lo que hubo de ser detenido y falleció a consecuencia de heridas por arma de fuego el 18 de Diciembre de 1936, constando inscrita su defunción en el Registro civil. Poseía un depósito de 861'60 pesetas en el Ayuntamiento de Huesca para fianza de una contrata y tiene o mejor dicho tenía a su cargo a su mujer y un hijo menor de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDRANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos (1) y (2) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional y sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpa-do la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANGEL SARROCA LISA, de Huesca, a la sanción de pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fascual G.º Santandreu.- Jose M.º Martin.- Ignacio Ferrando.- Subscritos.

Me-19  
P/L

31

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza, 20 de febrero de 1941.

AL SEÑOR EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

HUESCA

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 464-H, contra el vecino de ese pueblo, ANGEL SARROCA LISA (Formen 11), con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado, o sus herederos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL.



TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día 4 marzo último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Angel Sarroca Lisa se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES	Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado <u>Angel Sarroca Lisa</u>
<u>Ca Santandreu</u>	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
<u>Martin</u>	firmes, desde el día <u>5 marzo último</u>
<u>Guillen</u>	

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Huesca, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubricado el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*

*José M. San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico.

ExcoDencia

Juan Val, Huesca, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señor J. Val de mil novecientos cuarenta y uno. Se acepta sin perjuicio el precedente escrito, cumpliendo lo que en él se interesa y hecho, devuélvase a su procedencia para que se le mande y firme. E. Doy fe.

*Val* *[Signature]*



NOTIFICACION A LA VIUDA

DEL ENCARTADO. -

Huesca a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. - En este día teniendo ante mí presencia a la viuda del encartado doña Teresa Val, la notifiqué la sentencia recabada entregándole la copia literal de la misma y enterada firma y doy fe.

*Teresa Val* *[Signature]*

DEVOLUCION. - En el mismo día se devuelve a su procedencia por el conducto recibido y doy fe.

*[Signature]*

33 120  
741

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

### TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 7 de Octubre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

HUESCA

**TEXTO:**

Notifique V. al encartado ANGEY SANCROCA LISA haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 464-M; y requíralle en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en el se establece.

Lo que de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.



SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
*San Agustín*



DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Angel Barroeta Riva se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.—Zaragoza cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES

G<sup>o</sup>. Santandreu  
Barroeta  
Guillén

Las anteriores diligencias, únense al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Angel Barroeta Riva la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas el orden de proceder, acompañando de certificación de la notificación de la pena de prisión por el encartado, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 69 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*J*  
*Jefe de San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

Presidencia

Jefe

Señor Barroeta

Porque a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Se acepta sin perjuicio el presente exhorto. Cúmplase solo que en el mismo se interesa y devuélvase a su procedencia por el medio que se indica, y firma D. S. Doy fe.

*Juan Barroeta*  
*Certifico*

*Diligencia de notificación* En el mismo día se certifica que en forma legal el contenido del anterior telegrama oficial postal en la persona que este sea y Barroeta, es posesor de Angel Barroeta Riva, la cual manifiesta que el referido Barroeta había fallecido, entradado firma y certifica

*Barroeta Val*

*Diligencia* debidamente se devuelven a su procedencia por el mismo conducto recibido y certifica

*certifico*

Hecho en Zaragoza  
35  
173  
173



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 115  
Núm. Juzgado 4208

Contra Angel Barroca Lisa  
Vecino de Huesca  
Responsabilidad exigida 300 pes.  
Iniciado 24 de enero de 1942

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Salas Gato

Sr. Pérez Llana

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de \_\_\_\_\_ para exacción de \_\_\_\_\_ ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. -Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza. -Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, élvese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano.-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a \_\_\_\_\_

Diligencia.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de \_\_\_\_\_ folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. \_\_\_\_\_ contra el vecino de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fé.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANC. 13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA 36

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 25 de Diciembre de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

### TEXTO:

No habiendo satisfecho el encautado Angel Garcia vecino de Lisa la sanción que le fué impuesta en el expediente número 4644 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



Presidencia. Juzg. Civil Especial

Sr. Solano

37  
Saragozá veintiseis enero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden de la Superioridad y testimonio de sentencia unase digo dejese formada pieza de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase acusese recibo dejese tambien la pieza de embargo unida a los antecedentes dichos y en ejecucion de lo acordado remitase atenta comunicacion al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca para que dé las ordenes oportunas a fin de que de la fianza relacionada al folio diez de la pieza de embargo se digne acordar la remision a este Juzgado para su destino legal de trescientas pesetas en el supuesto de que dicha fianza no haya tenido aplicacion anterior a los fines que para que fue constituido y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma S.º. Boy fe

Solano

Ante mi

Juan Piz

Li

Cupon para el preparador de destinatario en el momento del pago 5

Citas n.º ..... Ptas. = 300 =

Procedencia: Huesca

Destinatario: Depósito de Aguas de Huesca

Domicilio: Huesca

Fecha de emisión: Huesca, 29 Enero de 1938

29 ENERO 38  
Sede de factas  
HUESCA

Lugar destinado a la correspondencia particular del interesado



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Negociado Contabilidad.

Núm. 199

En cumplimiento a su escrito nº 26.343, de fecha 27 de los ctes. por giro postal nº 3.205, remito a V.S. la cantidad de trescientas pesetas, parte de la fianza que Don Angel Sarroca Lisa, constituyó en este Ayuntamiento con fecha 13 de Agosto de 1936.

Ruego a V.S. se digne acusar recibo de la preindiciada cantidad, a efectos de contabilidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 29 de Enero de 1942.

El Alcalde,



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.  
Zaragoza.

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano Zaragoza dos febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con el anterior oficio y cantidad de trescientas pe-  
cetas remitase recibo de dicha cantidad a la Alcaldia de Huesca  
a los efectos interesados y asense las costas por el que refren-  
da y vuélvase a dar cuenta.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

*[Handwritten signature]*

Ante mi

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*c/p receipts*



Intervención de Hacienda

Zaragoza

Casta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 74

Aplicación { Giros y valores  
Entregas a favor de la C/ Esp. de Resp. Políticos

Jefe Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Trescientas ptas por Resp. contra  
Angel Sarroca Lisa exp. 4308

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

ZARAGOZA, 3 febrero de 1912.

El Jefe de Contabilidad.

Interventor:  
El Interventor,

Son 300,00 pesetas.

Tomada razón al núm. 76

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza tres febrero novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y elevase certificación de la carta de pago en su día al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mi

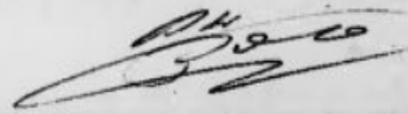
*Francisco J. Solano*  
*De la*

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

DILIGENCIA DE TALSACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo ordenado en el anterior proveido rogado a practicar la talsacion de costas en este expediente seguido con el nº 4308 contra el vecino de Huesca= 30  
Angel Sarroca Lina con el resultado siguiente= 43

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	10'00 ptas
Secretario judicial de Huesca Sr Donado. . . . .	27'00
Agente judicial del mismo. . . . .	5'00
Registrador de la Propiedad Huesca Sr Donado. . . . .	13'90
	<u>55'90</u>

Importa esta tasación las figuradas vinouenta y cinco pesetas noventa cts, salvo error u omisión que se promete enmendar para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a once febrero novecientos o cuarenta y dos



Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano Zaragoza a diez febrero novecientos cuarenta y dos.

Dado cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las sumas por estar ajustadas a derecho y para su efectividad librese exhorto al Sr Juez correspondiente a fin de que requiera el pago al encartado o legal representante a fin de que las haga efectivas en el termino de diez dias con apercibimiento en su caso de proceder por la via de apremio contra los bienes que aparecen embargados en autos.

Lo mando y firmo S.S. doy fé

*[Handwritten signature]*

Ante mi

*[Handwritten signature]*

DELEGADO.-Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

*[Handwritten signature]*

26955

Rm=10/942

45

D. Felix Solano Costa Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1ª Instancia de Huesca atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 4303, contra el vecino de Huesca Angel Sarcoza Lisa dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 11 de Febrero de 1942

P. S. M.



Felix Solano [Signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad para que haga efectiva la costas causadas en dicho expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se expresen en la adjunta copia con el apercibimiento que de no hacerlo así en el término de diez días se procederá a seguir adelante la ejecución hasta su total cobro. Que una vez efectuada dicha cantidad se proceda a la distribución de las costas en la forma aprobada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado.

Quinta 11

ALIGENCIA DE TABACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo ordenado en el anterior proveído procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 4308 contra el vaño de Huesca. Angel Sarroca Lisa con el resultado siguiente:

Macienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	10'00 ptas
Secretario judicial de Huesca Sr Donado. . . . .	27'00
Agente judicial del mismo. . . . .	5'00
Registrador de la Propiedad Huesca Sr "nadon. . . . .	13'90
	<u>55'90</u>

Importa esta tasación las figuradas cincuenta y cinco pesetas noventa céntimos, salvo error u omisión que se promete enmendar para que o nsta y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a once febrero novecientos e cuarenta y dos

*En copia*  
*Juan de los Rios*  
SECRETARIO JUDICIAL DE HUESCA  
ZARAGOZA

videncia Juez acoetal. } Huesca diez y seis de febrero de mil no  
Señor Usieto Castán.- } veientos cuarenta y dos.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el precedente exhorto, practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado repórtese al Juzgado de su procedencia por al conducto ordinario dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.

*Juchante*

*Felipe Louado*

Diligencia./ Con la misma fecha se acusa recibo y registra, doy fé

*Louado*



videncia Juez } Huesca catorce de abril de mil novecientos cua-  
Señor Liesa.- } renta y dos.-

Dada cuenta librese nuevo oficio al Señor Comisario del  
Cuerpo General de Policía de ésta Ciudad a fin de que averigüe cual  
sea el domicilio en esta Ciudad del encartado a que se refiere el  
Presnte exhorto o en su caso el de sus mas proximos familiares.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

*Juez*

*Ignacio Arcaño*

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-  
videncia; doy fé.-

*Dona*



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Ilmo Señor

COMISARIA DEL CUERPO GENERAL  
DE POLICIA  
DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Número 1461

En contestación a su aserita fecha 14 de los  
corrientes, por el que interesa se informe cual-  
sea el domicilio en esta ciudad, de ANGEL SARROGA  
LISA, o el de sus mas proximos familiares, tengo el  
honor de comunicar a V.I. que de la información  
practicada por el personal de esta Comisaria  
al objeto interesado, ha dado por resultados que  
el interesado Angel Sarroga Lisa, de profesión  
albañil, hijo de Tomas y de Antonia, falleció el  
día 17 de noviembre de 1936 por sus ideas contra-  
rias a nuestra Santa Causa; debiendo de significa-  
le que los padres del mismo, Tomas y Antonia, re-  
siden en esta capital, calle de Fomet nº 11, en-  
trecruce, izquierda.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Huesca 23 de abril de 1942  
EL COMISARIO JEFE



*Antonio Arcaño*

ILMO SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION Y PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CAPITAL.







**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil**  
**Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

HAGO SABER: Que el día \_\_\_\_\_ de Mayo próximo ve-  
nidero y hora de las \_\_\_\_\_ de su mañana,  
tendrá lugar en este Juzgado \_\_\_\_\_  
y en el Municipal de \_\_\_\_\_ la primera  
subasta de los bienes embargados a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en expediente  
número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que se sigue contra el mismo,  
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por  
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-  
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán  
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por  
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas  
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;  
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se

VIVA FRANCO!!

¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 40

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 115

Núm. del Juzgado 4308

Contra

*Angel Sarmoca Lisa*

vecino de

*Huesca*

Cantidad

*800 / 10*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presenta expresado el estado de tramitación que alcanzan el día de la fecha y consignado igualmente el dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos el taculado.

Espero merecer de V. S. que como acusado de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Solano*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *Huesca*

Estado procesal que alcanzan los autos *pendiente pago de costas.*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
<i>300-</i>	Entrega voluntaria . . . . .	<i>300-</i>	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1930)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza *7* de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Beltrán*

NOTA.—Los *partidos* de cargo y descuento seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

18 2000 - ZARAGOZA

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil**  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día \_\_\_\_\_ de Mayo próximo ve-  
nidero y hora de las \_\_\_\_\_ de su mañana,  
tendrá lugar en este Juzgado \_\_\_\_\_  
y en el Municipal de \_\_\_\_\_ la primera  
subasta de los bienes embargados a \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en expediente  
que se sigue contra el mismo,  
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por  
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-  
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán  
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por  
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas  
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;  
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se  
admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a \_\_\_\_\_

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

52

videncia Juez acctal } Huesca doce de mayo de mil novecien  
Señor Usieto Castan.- } tos cuarenta y dos.-

Dada cuenta y no habiendo constituido o entregado  
en éste Juzgado el importe de las costas la esposa del incul-  
pado en el plazo que se le concedió, devuélvase el presente -  
esto a su procedencia quedando anotado.-

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.-



*José María* *Ignacio Arsuaga*

Aligancia. / Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior  
providencia; doy fé.-

*Rozado*

Nº 115

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUTOS RELATIVOS A ANGEL BARROCA LISA

1486

A.9247558

Fecha de la publicación del edicto en el Boletín  
del Estado y de la prev. de 22 de mayo.



s barnales de la causante, los expresados  
doña Filomena Prat Lluers, son los ú-  
e la causante doña Patrocinio Prat Vidal,

io Fiscal entendió, en su dictámen de  
procede acceder a lo solicitado por la  
nte.

## AUTO

Huesca *nuere* de *Juli* de mil novecientos  
cuarenta y *seis*.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de  
la sanción económica impuesta a *Angel Sarroca Lira*  
habiéndose acreditado que dicho sujeto

*no posee bienes cuyo valor exceda de veinticinco mil pesetas, ni posesión  
de bienes raíces o contra que cauda del 0,1% jornal la cog. huera.*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta-orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedienteado *Angel Sarroca Lira* facultándola para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forme legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Cecilio Lluera Fellos*  
Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

*no nuere*

NOTIFICACION.-Seguidamente notifique por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

MUY URGENTE

51

No. 155-1945 =

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado an el expediente de responsabilidad politica seguido contra *Angel Linares Lina*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legitimamente represente sus derechos, que se ha sobreseido en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requiere al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente onplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, 27 JUL 1948 de 194



EL SECRETARIO JUDICIAL

Sr. Juez de Paz

*[Handwritten signature]*  
Jefe Municipal de Huesca

E. 9.492636

Providencia Jues / Huesos a treinta y uno de Julio  
Abel Rodin / de mil novecientos cuarenta y  
y seis.

Por recibido la anterior carta orden, guardada  
y cumplida, en caso reciba, en caso recibo registrese,  
y practíquese la notificación que se ordena por medio  
de cable que se insertara en el Boletín Oficial de  
la Provincia uniendo un ejemplar.



Se hizo y firmo el Sr. Jues de que doy fe.

Diligencia / equidamento de registro de actos recibidos  
y se envia la cable provisto que se recibe al Excmo.  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia sin atenta oficio.  
doy fe.

Diligencia / Huesos a trece de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta y seis. La pongo yo  
Secretario para hacer constar que practica-  
das multiples gestiones para averiguar el do-  
micilio del expedientado a que esta carta or-  
den se refiere *Angel Barco* *huesos*  
se ha venido en conocimiento que se ausento  
de esta Ciudad hace ya muchísimo tiempo, motivo  
por el que no he sido posible encontrarlo ig-  
norando donde actualmente el punto de su resi-  
dencia. Y doy fe.

pe  
*[Signature]*

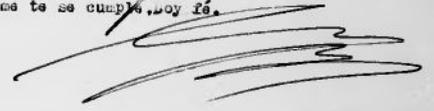
Diligencia / Huesos 14 Noto 1916. por  
esta fecha se eleva a la Super-  
intendencia de Jefe  
*[Signature]*

PROVIDENCIA DEL JUEZ) HUESCA  
 Sr. Señal de Noviembre a dieciocho  
veinte de noventa y cinco  
 La anterior carta-proced cumplimen-  
 tado a los antecedentes de su causa y

Lo mando y firmo S. S. doy fé.



DILIGENCIA.-Seguiese te se cumple, doy fé.







AYUNTAMIENTO NACIONAL-SINDICALISTA

DE  
HUESCA

SECRETARIA

Negociado Central

Número 1486

Acuso a V.S. recibi de su atenta comunicacion de fecha 22 del corriente en la que participa que por haberse sobreseido libremente el expediente de responsabilidades politicas que contra Angel Sarroca Lisa se instrufa en ese Juzgado, ha quedado a disposicion del mismo ó de sus causahabientes el resto de la fianza de 861'60 pesetas que constituyó en este Ayuntamiento para responder de la contrata relativa a construcción de dos grupos de nichos en el Cementerio Católico de la carretera de Zaragoza de esta Ciudad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 26 de Mayo de 1947.

El Alcalde.



Señor. Juez de Primera Instancia é Instrucción de

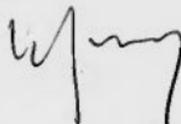
HUESCA.

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos  
Sr. Díez-Aguado.- } sesenta.

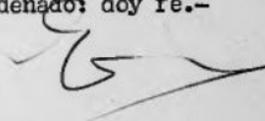
Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup> doy fé.-

E.-



Diligencia.-seguidamente se cumple lo ordenado: doy fé.-



08940605